



**Juzgado Primero Promiscuo Municipal  
Purificación Tolima**

[J01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Purificación Tolima, abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
Rad.: 73585-40-89-001-2024-00048-00 (7019)  
De : **COMERCIALIZADORA M Y M TOLIMA SAS ZOMAC**  
Vs.: **EDINSON FERNANDO CASTAÑEDA SANCHEZ**  
**LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ**

Subsanada la demanda por la parte ejecutante dentro del término y en vista de que la demanda y sus anexos resulta a cargo de los demandados una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero al tenor de lo dispuesto en los arts. 82 y ss del C. G. del P. y lo normado en los artículos 422 y 424 *Ibidem*; y disposiciones de la Ley 2213 de junio 13 de 2022; es por ello que el Juzgado;

**RESUELVE:**

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de **EDINSON FERNANDO CASTAÑEDA SANCHEZ** y **LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ**, mayores de edad y domiciliados en éste Municipio y a favor de la **COMERCIALIZADORA M Y M TOLIMA SAS ZOMAC**, entidad ésta representada por OSCAR IVAN MENDEZ PARRA, en calidad de Representante Legal; igualmente mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Mariquita Tolima; para que dentro del término de cinco (5) días después de notificados los ejecutados personalmente de éste auto, se sirva cancelar las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$167.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 11 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 16/07/2022.
  - 1.1. Por concepto de intereses moratorios desde 17 de julio de 2022, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
2. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$167.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 12 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 16/09/2022.
  - 2.1. Por concepto de intereses moratorios desde 17 de septiembre de 2022, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
3. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$167.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 13 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 16/10/2022.
  - 3.1. Por concepto de intereses moratorios desde 17 de octubre de 2022, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
4. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$167.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 14 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 16/11/2022.
  - 4.1. Por concepto de intereses moratorios desde 17 de noviembre de 2022, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

5. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$167.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 15 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 16/12/2022.
  - 5.1. Por concepto de intereses moratorios desde 17 de diciembre de 2022, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
6. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$167.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 16 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 16/12/2023.
  - 6.1. Por concepto de intereses moratorios desde 17 de diciembre de 2023, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
7. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$167.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 17 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 16/01/2023.
  - 7.1. Por concepto de intereses moratorios desde 17 de enero de 2023, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
8. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$167.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 18 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 16/02/2023.
  - 8.1. Por concepto de intereses moratorios desde 17 de febrero de 2023, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
9. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$167.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 19 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 16/03/2023.
  - 9.1. Por concepto de intereses moratorios desde 17 de marzo de 2023, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
10. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$167.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 20 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 16/04/2023.
  - 10.1. Por concepto de intereses moratorios desde 17 de abril de 2023, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
11. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$167.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 21 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 16/05/2023.
  - 11.1. Por concepto de intereses moratorios desde 17 de mayo de 2023, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
12. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$167.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 22 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 16/06/2023.
  - 12.1. Por concepto de intereses moratorios desde 17 de junio de 2023, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

**13.** Por la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$167.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 23 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 16/07/2023.

**13.1.** Por concepto de intereses moratorios desde 17 de julio de 2023, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

**14.** Por la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$167.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 24 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 16/08/2023.

**14.1.** Por concepto de intereses moratorios desde 17 de agosto de 2023, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a **EDINSON FERNANDO CASTAÑEDA SANCHEZ** y **LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ**; de conformidad con los artículos 290 a 293 y 301 del C. G. del P., con la advertencia de los términos que dispone para pagar los cuales son cinco (5) días (Art. 431 C. G. del P.) y diez (10) días para excepcionar (Art. 442 C. G. del P.), los cuales corren simultáneamente y para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y anexos, tal como lo dispone Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

#### **COPIESE Y NOTIFIQUESE**

La Juez,

Firmado Por:

**Gabriela Aragon Barreto**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Purificacion - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **362d8f07c797bed8dd605e0c63f098df88a3747fc4d64892ce5ac3cd0b66063d**

Documento generado en 18/04/2024 01:05:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**